



TEQUISQUIAPAN
PROSPERIDAD PARA TODOS
2024-2027

Poder Legislativo de Querétaro



OP61 19415

12/05/25 10:00

233780-580F0500CS12

Sistema de Control de Asunto:

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
OFICIO NO. SGA/1530/2025
TEQUISQUIAPAN, QRO., A 09 DE MAYO DE 2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E

Hago propio este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hago de su conocimiento que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/26/2025, de fecha 09 de mayo de 2025, en el punto quinto, numeral 5.3 del orden del día fueron aprobadas por unanimidad de votos, LAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL" Y LA "INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE REFORMA JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE ABROGA Y CREA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DEL 2025.

En virtud de lo anterior, adjunto al presente, en formato digital y copia debidamente certificada, el Acuerdo de Cabildo señalado en las líneas que anteceden, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular quedo de Usted, reiterándole mi consideración y respeto personal e institucional.

ATENTAMENTE
"Prosperidad para todos"

LIC. MONICA HERNANDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.





TEQUISQUIAPAN

PROSPERIDAD PARA TODOS
2024-2027

La que suscribe Ciudadana Licenciada Mónica Hernández Amado, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 32 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y:

CERTIFICO

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número H.A.M.T.Q./ORDINARIA/26/2025, celebrada en fecha **09 de mayo del 2025**, en el punto cinco, numeral 5.3 del orden del día, se emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD**, con **ONCE VOTOS A FAVOR**, una inasistencia justificada y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, **SE APRUEBA REALIZAR LAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES EMITIDAS EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, ASI COMO INFORMAR DE LAS MISMAS A LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA "INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL" Y LA "INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE REFORMA JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE ABROGA Y CREA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DEL 2025.**

SEGUNDO.- Se considera y observa que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, no está siendo armonizada en los siguientes puntos, que si prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 116 fracción III; es decir **NO SE INCLUYEN NORMAS QUE REGULEN EL PRINCIPIO DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA Y ESTABLEZCAN EL PLAZO MÁXIMO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PARA EMITIR SUS RESOLUCIONES, ASÍ COMO LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO, DEBERÁN CONSIDERAR EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE**





TEQUISQUIAPAN

PROSPERIDAD PARA TODOS
2024-2027

HABRÁN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE QUE MENCIONE LOS CARGOS A ELEGIR, REQUISITOS Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN Y NÚMERO DE PERSONAS POR PARTE DE LOS PODERES DEL ESTADO, EL MECANISMO Y LA FORMA DE INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN POR PARTE DE DICHS PODERES Y LA DEPURACIÓN MEDIANTE INSACULACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS POR PARTE DE LOS CITADOS COMITÉS, GARANTIZANDO LA PARIDAD DE GÉNERO Y DE LA MISMA MANERA CONSIDERAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO LAS BASES MÍNIMAS QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LAS Y LOS CANDIDATOS A LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, A FIN DE QUE TODOS LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL SE ELIJAN EN LA JORNADA ELECTIVA DEL AÑO 2027.

TERCERO.- Las consideraciones y observaciones hechas valer en el presente acuerdo se emiten con base al principio de Supremacía Constitucional y a fin de armonizar la Constitución Local con la Constitución Federal y con ello garantizar la congruencia, coherencia y eficacia del marco jurídico nacional y para efectos de que se discutan y analicen en sesión pública de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en la que habrá de discutirse y aprobarse el dictamen definitivo para la Reforma Judicial del Estado, que habrá de someterse al Pleno del Congreso del Estado y replantear en su caso, el contenido del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento remita al Presidente de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, Diputado Guillermo Vega Guerrero, copia certificada del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal, para su observancia general.

Se expide la presente en la Ciudad de Tequisquiapan, Querétaro, el día **09 -nueve- de mayo del año 2025 -dos mil veinticinco-**, va en **02 -dos-** fojas útiles escritas por una sola de sus caras y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE
"Prospiedad para todos"

LIC. MONICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

